



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2019-0224

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico, el día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, por , mediante la cual se solicita lo siguiente:

"1. Estadística de recaudación tributaria anual de los períodos de recaudación 2016, 2017 y 2018 del aporte tributario de las familias (personas individuales o físicas), las entidades gubernamentales y las entidades no lucrativas de la sociedad, conforme se detalla en el cuadro 1 del archivo Excel adjunto.

2. Estadísticas de recaudación tributaria anual de los períodos de recaudación 2016, 2017 y 2018, del aporte fiscal que realizan las personas individuales con actividades mercantiles, lucrativas o de servicios profesionales o técnicos sin relación de dependencia agrupada conforme a los principales sectores de la economía, conforme se detalla en el cuadro 2 del archivo Excel adjunto.

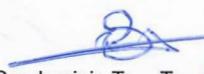
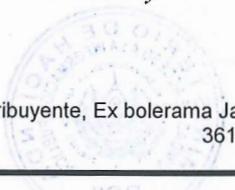
3. Estadística de recaudación tributaria anual de los períodos de recaudación 2016, 2017 y 2018, del aporte realizado por las personas jurídicas con actividades mercantiles y lucrativas, agrupadas conforme a los principales sectores de la economía y conforme se detalla en el cuadro 3 del archivo Excel adjunto.”.

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: "*Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto*".



Centro Express del Contribuyente, Ex bolerama Jardín, Condominio Tres Torres, S.S. TEA CONM- (603) 2244-3610 y 2244-3642



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

- II) En correspondencia a criterio emitido por el Instituto de Acceso a la Pública en resolución marcada con referencia NUE-113-A-2016, de fecha 23 de mayo de 2016, en la cual precisó: *"Al respecto, este Instituto aclara, que los procedimientos de acceso a la información pública sustanciados por las Unidades de Acceso a la Información Pública, son para acceder a información generada, administrada o en poder de los entes obligados (Art. 2 de la LAIP), no así para generar información"*. En atención a lo anterior, esta Oficina está imposibilitada de generar información *ad hoc*, como lo ha solicitado.
- III) En ese contexto, el artículo 74 literal b) de la Ley en comento, establece que: *"Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información"*.

En ese sentido, es oportuno aclararle, que esta Dirección General respecto al tema de la recaudación tributaria, la única información generada y disponible, son las "Estadísticas Tributarias", que se encuentran publicadas en la página web de este Ministerio, dicha información esta desglosada y generada desde el año 2009 al 2018, el cual puede acceder al link:

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Estadisticas e Informes/>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 2, 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 50 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE**:



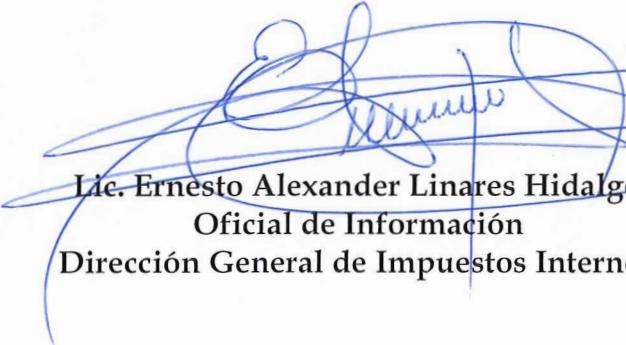


MINISTERIO
DE HACIENDA

- I) **ACLARÁSE** al solicitante, que la información que requiere se encuentra publicada, el cual se le indica en el Considerando III) de la presente resolución; en ese sentido, se comparte el link disponible para efecto de obtener lo requerido.

Cabe mencionar, que es la única información que se encuentra disponible sobre el tema de la recaudación tributaria, en caso hubiere modificaciones a las estadísticas tributarias ya publicadas, se actualizaría en la página web de este Ministerio.

- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.


Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos





Centro Express del Contribuyente, Ex bolera Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

